

Contra esta Resolución podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Industria, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación individual, por conducto de esta Delegación Provincial de Industria, Sección de Minas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro derecho que estime pertinente.

Madrid, 24 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe.—10.808-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de octubre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palacios de Benaver, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palacios de Benaver, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palacios de Benaver, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

- «Colada de Palacios de Benaver a San Pedro Samuel».—Anchura, 10 metros.
- «Colada de Palacios de Benaver a Lodosa».
- «Colada de Quintanillas».
- «Colada de Palacios de Benaver a Santa María Tajadura».
- «Colada de Palacios de Benaver a Rale de las Calzadas».
- «Colada de Issar a Palacios de Benaver».
- «Colada de Villanueva de Argaño».
- «Colada del Camino de Cañizar».
- «Colada de Villorejos».
- «Colada del Camino de San Pedro Samuel».

Estas nueve coladas, con una anchura de ocho metros.
«Colada de Palacios de Benaver a Río Urbel».
«Colada de Cañizar a los Ajos».

Estas dos coladas, con una anchura de seis metros.
El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Rafael Negro Pavón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1970.—Por delegación, el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 3181/1970, de 30 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Brigadier don Ernesto Axel Niethardt, Director de la Escuela Militar de Aviación Argentina.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadier don Ernesto Axel Niethardt, Director de la Escuela

Militar de Aviación Argentina, a propuesta del Ministro del Aire.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

ORDEN de 22 de octubre de 1970 sobre aplazamiento de la convocatoria para ingreso en la Milicia Aérea Universitaria.

Puesta en vigor la Ley 14/1970 General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970, que puede afectar a los periodos normales de formación de los alumnos de la Milicia Aérea Universitaria señalados en el artículo 10 del Decreto 226/1966, y pendientes de publicación las disposiciones que regulen el reclutamiento y formación de los Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire, adaptándolas a la citada Ley queda aplazada la convocatoria anual para ingreso en la Milicia Aérea Universitaria, la cual se publicará una vez conocidas dichas disposiciones.

Madrid, 22 de octubre de 1970.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se suprime el «Dólar cuenta Uruguay».

Acordado entre los Gobiernos de España y del Uruguay dar por finalizado el régimen bilateral de pagos entre ambos países y suprimido el «Dólar cuenta Uruguay» de los boletines de cambio de moneda extranjera, procede asimismo que, de conformidad con lo previsto en el párrafo 6 de la norma 6.ª de la Resolución de este Instituto de 30 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), queda eliminado el «Dólar cuenta Uruguay» de la relación que figura en el párrafo 4 de la expresada norma 6.ª de dicha Resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 1970.—El Director general adjunto, Francisco López Dupuy.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

· Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de noviembre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,589	12,626
1 libra esterlina	166,174	166,674
1 franco suizo	18,046	18,094
100 francos belgas (*)	140,035	140,456
1 marco alemán	19,138	19,195
100 liras italianas	11 159	11,192
1 florin holandés	19,318	19,376
1 corona sueca	13,405	13,445
1 corona danesa	9,266	9,293
1 corona noruega	9,724	9,753
1 marco finlandés	16,674	16,724
100 chelines austriacos	269,199	270,009
100 escudos portugueses	243,015	243,746

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.